ASEBCS
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER LEGISLATIVO

INFORME INDIVIDUAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
20 FEB. 2024
13:47 hrs
DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
13:18 hrs
20 FEB. 2024
DIP. CHRISTIAN AGUNDEZ GOMEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
Damaris
26 FEB. 2024
11:30hrs.
DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ

Congreso del Estado de Baja California Sur

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
2:00 pm
20 FEB. 2024
Damaris
DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ

Fiscalización 2022

CONTENIDO

PRESENTACIÓN **3**

PREÁMBULO **4**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR 4
CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR 4
OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR 5
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR 7
A. Acciones que podrán derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública *8*
B. Emisión de Informes y Seguimiento *8*
a) Informe Individual 8
b) Informe General 9
c) Seguimiento 10

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE **11**

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022 ..... **12**

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN 12
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS 12
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR 13
PROGRAMA APROBADO 13

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS **14**

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO 14
A. Procedimientos de Control Interno *14*
B. Procedimientos de Registro y Sistema Contable *14*
C. Procedimientos de Clasificadores Presupuestales *14*
D. Procedimientos de Cuenta Pública *14*
E. Procedimientos de Transparencia *15*
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA 15
A. Procedimientos de Egresos *15*
B. Procedimientos de Ingresos *15*
C. Procedimientos de Requerimientos de Información *15*
D. Procedimientos de Otras Observaciones *15*
PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTALES 16
PROCEDIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE DISCIPLINA FINANCIERA 16

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA **17**

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA **18**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA **20**

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA 20
ALCANCE 21

ANÁLISIS PRESUPUESTAL **22**

INGRESOS 24
EGRESOS 25

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS 28

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS 28
RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS 28
RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS 29
RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS 30
OBSERVACIONES RELEVANTES 31

ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA 33

DICTAMEN 41

ANEXOS ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

PRESENTACIÓN

El Informe Individual es el resultado a que se refiere el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

El Informe Individual tiene como principal objetivo comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emanen de los registros de los entes públicos; asimismo, ofrece una visión acerca de la situación que guarda la Hacienda Pública o Patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, con una visión autónoma, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de Fiscalización Superior.

El Informe Individual presenta los hechos y su evaluación de manera objetiva con el propósito de robustecer la confianza de los ciudadanos y contribuir mediante acciones concretas a generar valor a la sociedad.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente Informe Individual del Congreso del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y tiene por objeto entre otros:

A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

   I. La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

   II. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

   III. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;

IV. Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y
c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

I. Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;

II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

C. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y

D. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a sus atribuciones, realiza la función de Fiscalización Superior conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas; entendiendo por ésta el documento que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, deben presentar los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, en los términos y plazos que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y que contiene los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que integran la Cuenta Pública, que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos, remitidos de manera mensual y anual por las Entidades Fiscalizadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de manera previa y/o simultánea a la emisión del Informe General. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que presenten en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

A. Acciones que podrán derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública

De la revisión realizada a las Entidades Fiscalizadas pueden derivar las acciones y previsiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada, denuncias de juicio político y recomendaciones.

B. Emisión de Informes y Seguimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior efectuada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se emiten informes de carácter Individual y General, mismos que se presentan al H. Congreso del Estado de Baja California Sur por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

a) Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública respectiva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;

- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;

- El cumplimiento, en su caso, de:
  - Ley de Ingresos,
  - Presupuesto de Egresos,
  - Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur,
  - Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur,
  - Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur,
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental,
  - y demás disposiciones jurídicas;

- Los resultados de la fiscalización efectuada;

- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y

- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados finales y las observaciones preliminares que se les hayan hecho durante las revisiones.

- Cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

b) Informe General

El Informe General, contiene un concentrado de los resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

El Informe General contendrá como mínimo:

- Un resumen de las auditorías y las observaciones realizadas;

- Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;

- Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;

- La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;

- Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;

- Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y

- La demás información que se considere necesaria.

c) Seguimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Hacienda del Estado y Municipios
- Leyes de Ingresos del Estado y Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Códigos Federales y Estatales
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64, fracción XXX, segundo párrafo, y 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y materiales, buscando la

mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

La selección de las entidades a fiscalizar se basa en una mezcla de los siguientes criterios:

RELEVANCIA. Toma en cuenta la magnitud y ejercicio de los rubros de ingresos y gastos más significativos; así como el alcance en la ejecución de las funciones y programas prioritarios y estratégicos, estableciendo a la fiscalización superior como un mecanismo de control para prevenir y abatir la opacidad y discrecionalidad en el gasto.

EVALUACIÓN DOCUMENTAL. Valora los insumos documentales e informativos existentes para la planeación y programación, así como la capacidad institucional para determinar la aplicación de las auditorías.

RIESGO POTENCIAL. Toma en cuenta los factores de riesgo y áreas de oportunidad identificados en la planeación genérica, a partir de las cuales la fiscalización superior proveerá, un efectivo medio de control gubernamental sobre las que es necesario actuar para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas; y los insumos que permitan mejorar el desempeño de la gestión de las instancias ejecutoras del gasto.

HISTORIAL. Considera los antecedentes de la acción fiscalizadora, respecto de la cantidad de frecuencia de las auditorías realizadas, las características de las revisiones, las áreas involucradas y los resultados obtenidos, la forma y términos en que los entes auditados atendieron y solventaron las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

PROGRAMA APROBADO

El 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022.

Para el Congreso del Estado de Baja California Sur se programaron auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

A. Procedimientos de Control Interno

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cuente con un sistema de control interno, con el objetivo de verificar que sea efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

B. Procedimientos de Registro y Sistema Contable

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los registros, armonización y que la información contable, presupuestaria y programática que genere se realice de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

C. Procedimientos de Clasificadores Presupuestales

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los clasificadores presupuestarios y los registros de las etapas del presupuesto de ingresos y egresos, así como los registros auxiliares de los avances contables y presupuestarios de acuerdo con las normas contables generales y específicas e instrumentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

D. Procedimientos de Cuenta Pública

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la integración y presentación de los informes mensuales y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con la normatividad que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental y Los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública para el Estado de Baja California Sur.

E. Procedimientos de Transparencia

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la publicación en las páginas de internet de la información que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la obligación de poner a disposición del público y publicar en los medios electrónicos la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA

A. Procedimientos de Egresos

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal que se revisa, y que las erogaciones se efectuaron con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia; así como en cumplimiento con las normas en materia de adquisiciones y contratos celebrados respectivos.

B. Procedimientos de Ingresos

Objetivo: Constatar que los recursos económicos recaudados ingresaron a la o las cuentas bancarias de la entidad fiscalizada, conforme al marco legal correspondiente, y que éste, durante el ejercicio fiscal que se revisa, haya implementado los mecanismos tendientes a abatir el rezago de adeudos y fortalecimiento de sus ingresos.

C. Procedimientos de Requerimientos de Información

Objetivo: Verificar que la información requerida a las entidades fiscalizadas mediante oficio se presente en tiempo y forma.

D. Procedimientos de Otras Observaciones

Objetivo: Constatar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas contengan la documentación comprobatoria y justificativa.

PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTALES

Objetivo: Verificar que el Ente fiscalizado haya recibido y recaudado; administrado, ejercido y comprobado los recursos públicos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

PROCEDIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo: Verificar que la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos no supere el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera. Analizar si el gasto devengado del capítulo de servicios personales fue mayor al aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos, de ser así solicitar los documentos justificativos de las variaciones que ocasionen los incrementos.

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

Al establecerse el sistema federal, ya como Estado Libre y Soberano, Baja California Sur eligió su Congreso Constituyente.

La primera acción del Congreso Constituyente fue ordenar que todas las autoridades civiles, militares, eclesiásticas y empleados del Estado reconocieran la soberanía e independencia de su Congreso y prestaran juramento de obedecer y hacer obedecer sus leyes, providencias y decretos.

El Congreso Constituyente dictó diversas leyes a partir de la fecha en que se instauró; las primeras leyes relacionadas con sus funciones y la representación republicana que, como uno de los Poderes del Estado se le había conferido.

Todo lo anterior deja ver la importancia del Congreso como representación popular en el inicio de la vida del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política fue creada mediante decreto número 1941, el cual reformó y adicionó diversos artículos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, siendo aprobado el 26 de octubre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 21 de diciembre de 2011.

De acuerdo con los artículos transitorios del mencionado decreto, se constituyó formalmente e inició sus funciones el 15 de marzo de 2012. Tiene su domicilio en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

El objeto del H. Congreso del Estado es desarrollar procesos jurídicos a efecto de dotar a los ciudadanos de leyes o decretos que permitan una convivencia armónica dentro de un marco de derecho y seguridad que fomente el bien ser y el bien estar de todos y cada uno de los Sudcalifornianos, directamente vinculados a la obtención de beneficios reales para los ciudadanos.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones VI, VII y VIII, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el Congreso del Estado de Baja California Sur quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - Con oficios número HCEBCS/XVI/DF/050/2022, HCEBCS/XVI/DF/072/2022, HCEBCS/XVI/DF/091/2022, HCEBCS/XVI/DF/128/2022, HCEBCS/XVI/DF/156/2022, HCEBCS/XVI/DF/199/2022, HCEBCS/XVI/DF/216/2022, HCEBCS/XVI/DF/233/2022, HCEBCS/XVI/DF/254/2022, HCEBCS/XVI/DF/278/2022, HCEBCS/XVI/DF/002/2023, y, HCEBCS/XVI/DF/0016/2023, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 11 de estos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Respecto al Informe Mensual del mes de noviembre, fue recibido fuera del plazo.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/192/2023 la Orden de Auditoría número ASEBCS-03-2022 al Congreso del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Congreso del Estado de Baja California Sur mediante oficio HCEBCS/XVI/DF/026/2023, designó al Lic. Mario Carrillo Lerma como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 14 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-03-2022 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C. José Ricardo Hernández Caballero y L.C.P. José Roberto Bañuelos López, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otañez Barrón.

SEXTO. – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el Congreso del Estado de Baja California Sur presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 con fecha 02 de mayo de 2023, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 38 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1239/2023, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 21
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 1
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 14
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 2

OCTAVO. – Con fecha 11 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares con observación.

NOVENO. - Con oficios número HCEBCS/XVI//DF/009/2024, HCEBCS/XVI//DF/010/2024, HCEBCS/XVI//DF/011/2024, HCEBCS/XVI//DF/012/2024, HCEBCS/XVI//DF/013/2024, HCEBCS/XVI//DF/014/2024, HCEBCS/XVI//DF/015/2024, HCEBCS/XVI//DF/016/2024, HCEBCS/XVI//DF/017/2024, HCEBCS/XVI//DF/018/2024, HCEBCS/XVI/DF/021/2024, HCEBCS/XVI/DF/022/2024, HCEBCS/XVI/DF/023/2024, HCEBCS/XVI/DF/024/2024, HCEBCS/XVI/DF/025/2024, HCEBCS/XVI/DF/030/2024, HCEBCS/XVI/DF/031/2024, HCEBCS/XVI/DF/032/2024, HCEBCS/XVI/DF/033/2024, HCEBCS/XVI/DF/034/2024, HCEBCS/XVI/DF/035/2024, HCEBCS/XVI/DF/036/2024, HCEBCS/XVI/DF/037/2024, HCEBCS/XVI/DF/038/2024 y HCEBCS/XVI/DF/039/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 17 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-13, C-14, C-15, C-16 y C-20
B. Resultados de Ingresos: I-1
C. Resultados de Egresos: E-1, E-2,E-4, E-5, E-6, E-10, E-11, E-12, E-13 y E-14
D. Resultados Presupuestales: P-2

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, con la finalidad de verificar y emitir acciones y recomendaciones sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria del CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

a) El universo de los ingresos seleccionados fue de $243,623,584.65 (Doscientos cuarenta y tres millones seiscientos veintitrés mil quinientos ochenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por $243,618,785.22 (Doscientos cuarenta y tres millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), alcanzando una revisión del 99%.

b) El universo de egresos seleccionado fue de $236,343,676.13 (Doscientos treinta y seis millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 13/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por $199,398,234.58 (Ciento noventa y nueve millones trescientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 58/100 M.N.), alcanzando una revisión del 84%.

ANÁLISIS PRESUPUESTAL

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur

Se aprueban la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2022, según decreto 2810, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54, tomo XLVIII de fecha 27 de diciembre de 2021 y el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2022; según decreto 2813, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54, tomo XLVIII de fecha 27 de diciembre de 2021, por un importe de $18,665,063,406.00 (Dieciocho mil seiscientos sesenta y cinco millones sesenta y tres mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.).

Modificaciones a la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur.

Correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022, según decreto 2897, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 77-BIS, tomo XLIX de fecha 20 de diciembre del 2022; se efectuó una modificación neta a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por un importe de $ 1,783,896,043.00 (Mil setecientos ochenta y tres millones ochocientos noventa y seis mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de $20,448,959,449.00 (Veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Ente Fiscalizado.

El Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Congreso del Estado de Baja California Sur, están incluidos en el Ramo Presupuestal número 001 del Presupuesto de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el Programa Poder Legislativo, autorizado por el Congreso del Estado de Baja California Sur, por un importe de $234,000,000.00 (Doscientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

Modificaciones al presupuesto

Para el Presupuesto de Ingresos, se efectuó una ampliación neta por un importe de $ 9,618,785.22 (Nueve millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur según el decreto 2897, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 77-BIS, tomo XLIX de fecha 20 de diciembre del 2022; resultando un presupuesto modificado por un importe de $243,618,785.22 (Doscientos cuarenta y tres millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.).

Para el Presupuesto de Egresos, se efectuó una ampliación neta por un importe de $ 9,618,785.22 (Nueve millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur según el decreto 2897, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 77-BIS, tomo XLIX de fecha 20 de diciembre del 2022; resultando un presupuesto modificado por un importe de $243,618,785.22 (Doscientos cuarenta y tres millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.).

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, arrojó los siguientes resultados:

INGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO

CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADO	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS	234,000,000.00	9,618,785.22	243,618,785.22	243,618,785.22	-	0%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-		-	4,799.43	4,799.43	0%
TOTAL DE INGRESOS	**234,000,000.00**	**9,618,785.22**	**243,618,785.22**	**243,623,584.65**	**4,799.43**	**0%**

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de $234,000,000.00 (Doscientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de $9,618,785.22 (Nueve millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de $243,618,785.22 (Doscientos cuarenta y tres millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de $243,623,584.65 (Doscientos cuarenta y tres millones seiscientos veintitrés mil quinientos ochenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), presentó una recaudación mayor en términos absolutos por un importe de $4,799.43 (Cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos 43/100 M.N.).

El Congreso del Estado de Baja California Sur, no cuenta con el acta de aprobación sobre la modificación presupuestal por la cantidad de $9,618,785.22 (Nueve millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.).

Se estimaron ingresos provenientes del concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos, por un importe de $234,000,000.00 (Doscientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de $9,618,785.22 (Nueve millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de $243,618,785.22 (Doscientos cuarenta y tres millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de $243,618,785.22 (Doscientos cuarenta y tres millones

seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), no generó variación en términos absolutos.

No se estimaron ingresos provenientes del concepto de Otros ingresos y beneficios, recaudándose la cantidad de $4,799.43 (Cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos 43/100 M.N.).

EGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO

CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	163,417,374.90	843,179.08	164,260,553.98	160,904,624.06	(3,355,929.92)	-2%
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,144,843.36	5,758,936.41	12,903,779.77	12,663,767.82	(240,011.95)	-2%
SERVICIOS GENERALES	37,630,623.28	4,455,218.69	42,085,841.97	39,248,521.38	(2,837,320.59)	-7%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y OTRAS	23,310,000.00	(2,874,772.58)	20,435,227.42	19,803,170.22	(632,057.20)	-3%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	544,000.00	554,135.76	1,098,135.76	888,346.33	(209,789.43)	-19%
ADEFAS	1,953,158.46	882,087.86	2,835,246.32	2,835,246.32	0.00	0%
TOTAL DE EGRESOS	**$ 234,000,000.00**	**$ 9,618,785.22**	**$ 243,618,785.22**	**$ 236,343,676.13**	**-$ 7,275,109.09**	**-3%**

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El gasto presupuestado fue por un importe de $234,000,000.00 (Doscientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de $9,618,785.22 (Nueve millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.) lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de $243,618,785.22 (Doscientos cuarenta y tres millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de $236,343,676.13 (Doscientos treinta y seis millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 13/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de $7,275,109.09 (Siete millones doscientos setenta y cinco mil ciento nueve pesos 09/100 M.N.), que en términos relativos representó el 3% inferior a lo presupuestado.

El Congreso del Estado de Baja California Sur, no cuenta con el acta de aprobación sobre la modificación presupuestal por la cantidad de $9,618,785.22 (Nueve millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.).

En el capítulo de Servicios Personales, se presupuestaron recursos por un importe de $163,417,374.90 (Ciento sesenta y tres millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos setenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de $843,179.08 (Ochocientos cuarenta y tres mil ciento setenta y nueve pesos 09/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $164,260,553.98 (Ciento sesenta y cuatro millones doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 98/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de $160,904,624.06 (Ciento sesenta millones novecientos cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 06/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de $3,355,929.92 (Tres millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos veintinueve pesos 92/100 M.N.), que en términos relativos representó un 2% inferior a lo presupuestado.

La principal partida con subejercicio fue: Otras Prestaciones Sociales y Económicas por un importe de $3,345,405.23 (Tres millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos 23/100 M.N.).

En el capítulo de Materiales y Suministros, se presupuestaron recursos por un importe de $7,144,843.36 (Siete millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 36/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de $5,758,936.41 (Cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos 41/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $12,903,779.77 (Doce millones novecientos tres mil setecientos setenta y nueve pesos 77/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de $12,663,767.82 (Doce millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y siete pesos 82/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de $240,011.95 (Doscientos cuarenta mil once pesos 95/100 M.N.), que en términos relativos representó un 2% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales por un importe de $90,192.83 (Noventa mil ciento noventa y dos pesos 83/100 M.N.), Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación por un importe de $24,732.97 (Veinticuatro mil setecientos treinta y dos pesos 97/100 M.N), Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores por un importe de $106,778.29 (Ciento seis mil setecientos setenta y ocho pesos 29/100 M.N.).

En el capítulo de Servicios Generales, se presupuestaron recursos por un importe de $ 37,630,623.28 (Treinta y siete millones seiscientos treinta mil seiscientos veintitrés pesos 28/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de $ 4,455,218.69 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho pesos 69/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $ 42,085,841.97 (Cuarenta y dos millones ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 97/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de $ 39,248,521.38 (Treinta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos veintiún pesos 38/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de $2,837,320.59 (Dos millones ochocientos treinta y siete mil trescientos veinte pesos 59/100 M.N.), que en términos relativos representó un 7% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Servicios Básicos por un importe de $318,350.27 (Trescientos dieciocho mil trecientos cincuenta pesos 27/100 M.N.), Otros Servicios Generales por un importe de $2,215,500.12 (Dos millones doscientos quince mil quinientos pesos 12/100 M.N.).

En el capítulo de Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas, se presupuestaron recursos por un importe de $23,310,000.00 (Veintitrés millones trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de $2,874,772.58 (Dos millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y dos pesos 58/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $ 20,435,227.42 (Veinte millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos veintisiete pesos 42/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de $ 19,803,170.22 (Diecinueve millones ochocientos tres mil ciento setenta pesos 22/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de $632,057.20 (Seiscientos treinta y dos mil cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.), que en términos relativos representó un 3% inferior a lo presupuestado.

La partida con subejercicio fue: Ayudas Sociales por un importe de $632,057.20 (Seiscientos treinta y dos mil cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.).

En el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se presupuestaron recursos por un importe de $544,000.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de $544,135.76 (Quinientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $1,098,135.76 (Un millón noventa y ocho mil ciento treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de $888,346.33 (Ochocientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos 33/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de $209,789.43 (Doscientos nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 43/100 M.N.), que en términos relativos representó un 19% inferior a lo presupuestado.

Las partidas con subejercicio fueron: Mobiliario y Equipo de Administración por un importe de $109,789.43 (Ciento nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 43/100 M.N.) y Activos Intangibles por un importe de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de Adefas, se presupuestaron recursos por un importe de $1,953,158.46 (Un millón novecientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 46/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de $882,087.86 (Ochocientos ochenta y dos mil ochenta y siete pesos 86/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $2,835,246.32 (Dos millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 32/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de $2,835,246.32 (Dos millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 32/100 M.N.), no generó variación en términos absolutos.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	38	17	15	6
SUBTOTAL	**38**	**17**	**15**	**6**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	94,422,838.42	91,660,920.74	2,761,917.68	-
SUBTOTAL	**94,422,838.42**	**91,660,920.74**	**2,761,917.68**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**21**	**5**	**10**	**6**
Control Interno	1	0	0	1
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	0	0	1
Cuenta Pública	1	0	1	0
Transparencia	1	0	0	1
Confirmaciones de Saldos	5	0	5	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	0	1	0
Conciliaciones Bancarias	1	0	1	0
Otras Observaciones Cumplimiento	10	5	2	3
INGRESOS	**1**	**1**	**0**	**0**
Ingresos y otros beneficios	1	1	0	0
EGRESOS	**14**	**10**	**4**	**0**
Nóminas	2	2	0	0
Adquisiciones (Procedimientos)	8	4	4	0
Adquisiciones (Cumplimiento)	3	3	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	1	1	0	0
PRESUPUESTALES	**2**	**1**	**1**	**0**
Presupuestal Ingresos	1	0	1	0
Presupuestal Egresos	1	1	0	0
SUBTOTAL	**38**	**17**	**15**	**6**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**71,587,048.10**	**71,587,048.10**	**-**	**-**
Ingresos y otros beneficios	71,587,048.10	71,587,048.10	-	-
EGRESOS	**22,835,790.32**	**20,073,872.64**	**2,761,917.68**	**-**
Nóminas	9,855,104.26	9,855,104.26	-	-
Adquisiciones (Procedimientos)	5,126,819.13	2,364,901.45	2,761,917.68	-
Adquisiciones (Cumplimiento)	7,745,200.20	7,745,200.20	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	108,666.73	108,666.73	-	-
SUBTOTAL	**94,422,838.42**	**91,660,920.74**	**2,761,917.68**	**-**

OBSERVACIONES RELEVANTES

1. Control Interno:

    - De la evaluación del Control Interno, se detectó que el ente fiscalizado no cuenta con un Código de Ética, un Código de Conducta, no cuenta con informes de instancias superiores sobre el estado que guardan las denuncias de los actos contrarios a la ética y conducta, no cuenta con comités formalmente establecidos para tratar asuntos internos específicos, no cuenta con un catálogo de puestos, no cuenta con procedimientos para evaluar la competencia profesional del personal, no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido, no cuenta con una unidad específica responsable de coordinar el proceso de Administración de Riesgos, no cuenta con un reglamento interior y/o un manual general de organización, donde se establecen las atribuciones y funciones del personal responsable de los procesos sustantivos y adjetivos para dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, entre otros, por lo cual se recomienda realizar acciones necesarias para mejor sus controles que den una mayor seguridad que permita lograr los objetivos instituciones.

2. Sistema contable:

    - Se detectó que el Ente fiscalizado no cuenta con un levantamiento físico del inventario de bienes muebles, debidamente conciliado con los registros contables.
    - Se observa que no cuentan con las conciliaciones bancarias depuradas.

3. Transparencia:
    - Se detectó que el Ente fiscalizado no cuenta con un levantamiento físico del inventario de bienes muebles, debidamente publicado y actualizado.

4. Confirmaciones de Saldos:

    - En Ente fiscalizado no prestó las confirmaciones de saldo de las cuentas de activo y pasivo que permitan dar una seguridad razonable si la información contable es veraz y oportuna, por encontrarse en un proceso de análisis y depuración y su presentación ante la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su autorización, sobre las cifras que contienen los estados financieros.

5. Retenciones:

    - Se detectó la falta de comprobación de otras retenciones de contribuciones.

6. Adquisiciones:

- Se detectó que, en algunas erogaciones por concepto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, omiten anexar la documentación de los procedimientos de contratación, los contratos de servicios, dictámenes y evidencia de los trabajos realizados.

7. Presupuestales:
    - Se observó que se devengaron recursos menores a los ingresos recaudados, solicitando se aclarara la diferencia presupuestal determinada entre los egresos devengados respecto a los ingresos recaudados.

8. Otras Observaciones:
    - Se detectó que el Ente fiscalizado no cuenta con lineamientos para el control y manejo del personal, que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral, como puede ser: firma de la nómina, reloj checador, sanciones por ausencias, pago de horas extras, etcétera.
    - El Ente fiscalizado no formuló un programa operativo anual, incumpliendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
    - El Ente fiscalizado no contó con un manual de administración de remuneraciones para el ejercicio fiscal 2022.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:

Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Información programática:

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.
3. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda “Cancelado”, y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de “Cancelado” deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

1. Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
2. Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
3. Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
4. Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
5. Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
6. Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
7. Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

1. En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de entrega recepción de la distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

- Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
- Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
- Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
   - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
   - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
   - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
   - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 “materiales y suministros”, 3000 “servicios generales”, de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
   - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
   - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

1. Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
2. Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.
3. Se requiere se implementen acciones para el control y manejo del personal que pueda garantizar un buen desempeño institucional y laboral.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que

los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa.
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Control de Entrega de combustible:

Se recomienda se lleve a cabo un registro de control de entrega recepción del recurso por concepto de combustible disponible para los diputados y empleados del Congreso del Estado de Baja California Sur, para sus actividades personales y actividades del Congreso del Estado de Baja California Sur, indicando el monto de combustible entregado y con firma de recepción. Asimismo, se realicen las acciones para que en lo subsecuente dicho recurso se considere en sus registros contables como una prestación para los diputados y empleados del Congreso del Estado de Baja California Sur dentro del capítulo de Servicios Personales.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Depuración de saldos:

Se recomienda se realice un análisis sobre la veracidad de las cifras expresadas en los Estados de Situación Financiera de la entidad para su posible depuración.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

1. Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables.
2. Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas. durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
3. Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
4. Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

1. Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
2. De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
3. Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
4. En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

DICTAMEN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 99% de una muestra auditada del universo de ingresos y 84% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 11 informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron 38 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 17 por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 21 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 55% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de

$2,761,917.68 (Dos millones setecientos sesenta y un mil novecientos diecisiete pesos 68/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.

Respecto a los estados financieros del CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El estatus de la aclaración y solventación de las observaciones fincadas a la Entidad Fiscalizada, se encuentra actualizada hasta la presentación de este Informe de Fiscalización, contando la Entidad Fiscalizada con un nuevo plazo de solventación posterior, el cual se encuentra estipulado en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, por lo que tal estatus puede presentar modificaciones futuras, las cuales serán manifestadas en el Reporte Final que presente la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el cual se encuentra establecido en el último párrafo del artículo 42 de la misma ley.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur emitirá su opinión técnica con respecto a la fiscalización superior de la Cuenta Pública del CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR en el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público, así como en el Reporte Final que será presentado al Poder Legislativo por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas
Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2024.